

Bruselas, 27 de febrero de 2017
(OR. fr)

6580/17

**Expediente interinstitucional:
2015/0281 (COD)**

**CODEC 251
DROIPEN 21
COPEN 55
JAI 162**

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Proyecto de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la lucha contra el terrorismo, y por la que se sustituye la Decisión Marco 2002/475/JAI del Consejo y se modifica la Decisión 2005/671/JAI del Consejo - Adopción del acto legislativo (AL + D)

1. El 3 de diciembre de 2015, la Comisión remitió al Consejo su propuesta¹, que se basa en el artículo 83, apartado 1, del TFUE^{2 3}.
2. El Comité Económico y Social emitió su Dictamen el 17 de marzo de 2016⁴.
3. El Parlamento Europeo aprobó su posición en primera lectura sobre la propuesta de la Comisión el 16 de febrero de 2017. El resultado de la votación del Parlamento Europeo refleja el acuerdo transaccional alcanzado entre las instituciones, por lo que el Consejo debería poder aceptarlo⁵.

¹ Doc. 14926/15.

² De conformidad con los artículos 1 y 2 del Protocolo n.º 21 sobre la posición del Reino Unido y de Irlanda respecto del espacio de libertad, seguridad y justicia, y sin perjuicio del artículo 4 de dicho Protocolo, estos Estados miembros no participan en la adopción de la presente Directiva y no quedan vinculados por la misma ni sujetos a su aplicación.

³ De conformidad con los artículos 1 y 2 del Protocolo n.º 22 sobre la posición de Dinamarca, Dinamarca no participa en la adopción de la Directiva y no queda vinculada por ella ni sujeta a su aplicación.

⁴ DO C 177 de 18.5.2016, p. 51.

⁵ Doc. 6338/17.

4. En vista de ello, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que confirme su acuerdo y proponga al Consejo que:
- apruebe, como punto «A» del orden del día de una de sus próximas sesiones, la posición del Parlamento Europeo, tal como figura en el documento PE-CONS 53/16;
 - decida hacer constar en el acta de dicha sesión la declaración que figura en la adenda de la presente nota.

Si el Consejo aprueba la posición del Parlamento Europeo, el acto legislativo quedará adoptado.

Una vez que los presidentes del Parlamento Europeo y del Consejo hayan firmado el acto legislativo, este se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea.
